



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 2 de diciembre de 2021
P.I.E. N° 029/2021-2022

Señor
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Sucre.-



Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Corina Ferreira Domínguez, quien solicita al Señor Fiscal General, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

1. Informe de manera pormenorizada, cuál es el sustento legal, para que a la fecha no se haya emitido una respuesta a la denuncia N° 701102012106357 presentada por el Señor Sergio Romero Chávez, en fecha 09 de agosto de 2021, en contra de los señores Roger Rider Mariaca Montenegro y Mayra Ruth Daza Montaña, por los presuntos delitos de Cohecho Pasivo Propio, Extorsión, Concusión, Beneficios en Razón del Cargo, Uso Indevido de Influencias, Sustracción de Menores, Tráfico de Personas Menores de Edad y Organización Criminal. Remita documentación que respalde su respuesta. --- 2. Haga conocer, si su autoridad dará inicio a las investigaciones sobre la denuncia señalada en la pregunta anterior ya que lamentablemente a la fecha se dio curso a la misma por las instancias correspondientes. Asimismo, qué acciones legales asumirá para que se dé fiel y estricto cumplimiento a lo que la ley señala.

Con este motivo, nos despedimos con nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

SEN. Fausto Juan Lanchipa Ponce
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Sucre, 28 de diciembre de 2021
OF. CITE: FGE/JLP N° 1055/2021

Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES
La Paz.-

REF.- RESPONDE A PIE N° 029/2021-2022

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a la Petición de Informe Escrito N° 029/2021-2022, promovida por la Senadora Corina Ferreira Domínguez, por la que solicita información referente al proceso signado con el N° 701102012106357.

Al respecto pongo a su conocimiento el Informe DGFSE/RIAG N° 10 9/2021, suscrito por el Director de Gestión Fiscal Supervisión y Evaluación, para fines consiguientes haciendo constar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225. II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

c.c./Arch.
H.R. 15909
L.A.M.T.



Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

INFORME DGFSE/RIAG N° 109/2021

HOJA DE RUTA N° 12909
PLATAFORMA
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 RECIBIDO EN FOJAS: 25
 Sucre, 23 de 12 de 2021 Hrs. 13:17
 M. Isabel Flores Camacho
 AUXILIAR LEGAL II
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

A: Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

De: Abg. Roberto Ignacio Almendras Gamarra
DIRECTOR DE GESTIÓN FISCAL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Asunto: Informe con relación al Instructivo FGE/JLP N° 427/2021

Lugar y Fecha: Sucre, 23 de diciembre de 2021

Señor Fiscal General:

Mediante Instructivo FGE/JLP N° 427/2021 de 15 de diciembre, emitido por su Autoridad, en atención a la nota P.I.E. N° 029/2021-2022 de 02 de diciembre, de la Presidente en Ejercicio de la Cámara de Senadores - Sen. Simona Quispe Apaza, mediante la cual solicita informe en relación a la solicitud efectuada por la Senadora Corina Ferreira Domínguez.

En ese entendido, habiéndose instruido elevar informe, con base en la información remitida por el Fiscal Departamental de Santa Cruz, contrastada con los datos del Sistema Justicia Libre (JL), en el marco de las atribuciones de esta Dirección, tengo a bien informar lo siguiente:

I. A LOS PUNTO 1

Informe de manera pormenorizada, cuál es el sustento legal, para que a la fecha no se haya emitido una respuesta a la denuncia N° 701102012106357 presentada por el Señor Sergio Romero Chávez, en fecha 09 de agosto de 2021, en contra de los señores Roger Rider Mariaca Montenegro y Mayra Ruth Daza Montaña, por los presuntos delitos de Cohecho Pasivo Propio, Extorsión, Concusión, Beneficios en Razón del Cargo, Uso Indebido de Influencias, Sustracción de Menores, Tráfico de Personas Menores de Edad y Organización Criminal. Remita documentación que respalde su respuesta.

R.- De acuerdo a la información remitida por la Fiscalía Departamental de Santa Cruz, en relación a la información solicitada, se señala que en la denuncia signada con CUD-701102012106357, a la fecha cuenta con una resolución fiscal de Desestimación de denuncia debidamente fundamentada y motivada, encontrándose pendiente de realizar la notificación.

II. AL PUNTO 2

Haga conocer, si su autoridad dará inicio a las investigaciones sobre la denuncia señalada en la pregunta anterior ya que lamentablemente a la fecha se dio curso a la misma por las instancias correspondientes. Asimismo, qué acciones legales se asumirá para que se dé fiel y estricto cumplimiento a lo que la ley señala.





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

R.- Siendo que la querrela fue presentada en la Fiscalía Departamental de Santa Cruz, corresponde a dicha Fiscalía procesar la querrela en todas sus cuestiones procesales, siendo que el o la Fiscal de Materia que haya conocido la querrela tiene la obligación y deber de enmarcar su actuación en lo establecido en las leyes; y, sus atribuciones legales previstas en la Ley N° 260; asimismo, una vez se notifique la Desestimación a la parte querellante, tiene la facultad de objetar la misma, conforme dispone el Código de Procedimiento Penal.

Finalmente, en mérito al art. 9 - I y art. 61 - 3), ambos de la Ley Orgánica del Ministerio Público, no se acompaña la documentación solicitada, toda vez que los antecedentes de la querrela se encuentra en la Fiscalía Departamental de Santa Cruz.

Es cuanto informo a su digna Autoridad, a los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Roberto Ignacio Almendras Ganarra
DIRECTOR
GESTION FISCAL
SUPERVISION Y EVALUACION
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO



FGE/DGFSE
Cc/Arch.